



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 DIC 2016

VISTO el expediente n° 76.276, relacionado con el Convenio de Cooperación Académica celebrado entre el Instituto Cervantes, Madrid, España, la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., la Universidad de Salamanca, España, la Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Instituciones Titulares del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 13 de setiembre y 18 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto reconocer a esta Casa de Altos Estudios como Universidad Asociada al SIELE, por pertenecer al Consejo Ejecutivo del Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera.

Atento el Inf.C.Pr. n° 223/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 05 de setiembre de 2016 y la providencia de Asesoría Jurídica del 30 de setiembre de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, General, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL RECTOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Académica celebrado entre el Instituto Cervantes, Madrid, España, la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., la Universidad de Salamanca, España, la Universidad de Buenos Aires,

///

5680/2016



UNR Universidad
Nacional de Rosario

/// - 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Instituciones Titulares del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5633 / 2016

sid

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE EL INSTITUTO CERVANTES,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, INSTITUCIONES
TITULARES DEL SIELE, SERVICIO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA
LENGUA ESPAÑOLA,
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO,
POR EL QUE SE LA RECONOCE COMO UNIVERSIDAD ASOCIADA AL SIELE,
POR PERTENECER AL CONSEJO EJECUTIVO DEL SISTEMA INTERNACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (SICELE)**

POR UN LADO:

El Instituto Cervantes, organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, España, y nº de CIF Q-2812007 I.

La Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, la UNAM), corporación pública, organismo descentralizado del Estado de México, dotada de plena capacidad jurídica, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Torre de Rectoría, 6º piso, ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

La Universidad de Salamanca (en adelante, la USAL), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, de acuerdo con la Constitución Española y con la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, del 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante el Acuerdo 19/2003, del 30 de enero, de la Junta de Castilla, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Edificio del Rectorado, Patio de las Escuelas s/n, 37008 Salamanca, con CIF q-37180001 E.

Y la Universidad de Buenos Aires (en adelante, la UBA), universidad nacional pública argentina, dotada de plena capacidad jurídica según su Estatuto Universitario vigente por Decreto nº 154 del 13 de diciembre de 1983, ratificado por Ley 23.068 de 13 de junio de 1984, con domicilio legal a los efectos del presente acuerdo en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior.

Representados en este acto por D. Víctor García de la Concha, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 297/2012, de 27 de enero (BOE de 28 de enero), en nombre y en representación de dicho organismo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) y e) de la Ley 7/1991, de 21 de marzo de creación del Instituto Cervantes y en el artículo 16 d) y f) de su Reglamento y en representación de la UNAM y la USAL por autorización de sus máximos representantes, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca en los términos contenidos en el convenio de 19 de marzo de 2015 y en el acta de 5 de noviembre de 2015, así como en representación de la UBA, por autorización de esta, que, como se indica en el exponiendo I siguiente, se ha adherido con efectos "ab initio" a los citados convenio y acta.

Y POR OTRO LADO:

Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani, DNI: 11.511.112, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento mediante Resolución HAU 001/2015; con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina.

En adelante, toda referencia conjunta al Instituto Cervantes, la UNAM, la USAL y la UBA, será efectuada, indistintamente, a las "Instituciones Titulares" o las "Instituciones" y las referencias a la Universidad Nacional de Rosario, en calidad de miembro del Consejo Ejecutivo del SICELE, serán efectuadas a la "Universidad Asociada".

Las Partes declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente acuerdo no normativo y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que el Instituto Cervantes, la UNAM y la USAL suscribieron el 19 de marzo de 2015 un Acuerdo específico de colaboración, al que se ha adherido la UBA con efectos "ab initio", con el fin de acordar el desarrollo del Proyecto SIELE, *Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española*, modificado por Adenda de 29 de julio de 2015 (publicados ambos en el BOE de 3 de abril de 2015 y en el BOE de 2 de octubre de 2015, respectivamente). El Proyecto SIELE es un servicio internacional electrónico de evaluación y certificación de la competencia en español sobre una escala de puntos con referencia a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, "MCER"), con fin general, destinado a personas que quieran conocer su nivel de español, sin limitación de origen nacional, lingüístico o de edad.
- II. Que el Instituto Cervantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del citado convenio, en la que se le otorgaba un mandato para seleccionar y contratar a una empresa tecnológica que realizara, a su riesgo y ventura, la explotación comercial del Proyecto y, en aplicación del resultado de un concurso internacional de licitación pública, ha suscrito el 9 de julio de 2015 un contrato con Telefónica Educación Digital, S.L.U. (TED), en adelante TED.
- III. Que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre todos los contenidos materiales, documentación, proyectos, software y aplicaciones específicas, planos, escritos, diseños, marcas, denominaciones, títulos, desarrollos, etc. derivados del Proyecto SIELE, sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula cuarta siguiente, son titularidad de las cuatro Instituciones por igual y, según se regula en el contrato a que se refiere el exponiendo anterior, han sido cedidos con el carácter de exclusiva a TED para que esta pueda llevar a cabo la puesta en práctica del servicio conjunto de evaluación y certificación del dominio de la lengua española y su comercialización.
- IV. Que el proyecto SIELE pretende desarrollar, como sustento y complemento al examen, una gran plataforma virtual del español donde tengan cabida diversos productos e iniciativas vinculados a la lengua española promovidos por las Instituciones Titulares y las Instituciones Asociadas al SIELE, y constituya un punto de referencia vinculado a la certificación SIELE.

Dicha plataforma virtual, en adelante "Campus virtual del español SIELE", significará el establecimiento de un nuevo referente en el ámbito de la enseñanza, el conocimiento, la promoción y la difusión del español en todo el mundo.

5055 / 2010

- V. Que las Instituciones Titulares desean contar con la colaboración y asociar al proyecto SIELE a un grupo de universidades iberoamericanas, en particular las pertenecientes al Consejo Ejecutivo del SICELE (Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera) que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de actividades que se lleven a cabo en ejecución del proyecto.
- VI. Que, según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio a que se refiere el exponendo primero anterior y en exponendo anterior, las Instituciones Titulares desean contar con la colaboración de la Universidad Nacional de Rosario y suscribir un convenio de cooperación académica por el que se la reconozca como Universidad Asociada al SIELE conforme a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el ofrecimiento por parte de las Instituciones Titulares del SIELE a la Universidad Nacional de Rosario para que participe como "Universidad Asociada al SIELE" y el establecimiento de las condiciones de su participación en distintos ámbitos del proyecto SIELE.

Dicha colaboración, en función de los ámbitos del proyecto SIELE de que se trate, se llevará a cabo bien directamente con las Instituciones Titulares, bien con TED, encargada de la explotación comercial del proyecto, a la que se informará de los acuerdos que se suscriban para el reconocimiento de las Universidades Asociadas y con la que la Universidad suscribirá los acuerdos que correspondan.

SEGUNDA.- DERECHOS COMO UNIVERSIDAD ASOCIADA AL SIELE

Las Instituciones Titulares ofrecen a la Universidad de Nacional de Rosario, como Universidad Asociada al SIELE lo siguiente:

- A. En su caso, ser centro de examen del SIELE en condiciones económicas preferentes, junto con los centros de las Instituciones Titulares, y en los términos que acuerde con TED.

La Universidad de Nacional de Rosario, dado su carácter de Universidad Asociada al SIELE, tendrá una posición preferente sobre otros centros de examen en la misma ciudad o zona en los términos que acuerde con el TED.

- B. Participar en proyectos de investigación especializada sobre los temas que son objetivos del SIELE.
- C. En su caso, tendrá la posibilidad de ser calificadora de los exámenes SIELE en las condiciones y términos que definan las Instituciones Titulares.
- D. Incorporar el logotipo de la Universidad Asociada en los certificados/informes del SIELE de los candidatos de sus centros de examen, en el modo que se acuerde.

- E. Incluir el logotipo de la Universidad Asociada en el portal del SIELE, en el modo que se acuerde.
- F. Incorporar el logotipo SIELE, junto al suyo propio, en sus cursos de preparación al SIELE, en los términos que se acuerden.
- G. Incorporar el logotipo de la Universidad Asociada en cuantos medios de promoción se estime, en los términos que se acuerden.
- H. Acceder en condiciones preferentes a los programas de formación de profesores de las Instituciones Titulares y asesorar, en su caso, a dichas Instituciones Titulares en la elaboración de programas de formación relativos al SIELE.
- I. Proponer la inclusión de materiales didácticos específicos elaborados por la propia Universidad o su profesorado, en el Campus virtual del español del SIELE.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ASOCIADA.

La Universidad de Nacional de Rosario como Universidad Asociada al SIELE se compromete a:

- A. Ser, en su caso, centro de examen autorizado SIELE en los términos que acuerde con TED.
- B. Reconocer el certificado SIELE para el acceso a los cursos que la propia Universidad decida.
- C. Ser, en su caso, calificadora de los exámenes SIELE en las condiciones y términos que acuerde con las Instituciones Titulares.
- D. Prescribir opcionalmente el SIELE e integrarlo como parte de su currículo a través de la concesión de créditos.
- E. Promover activamente la oferta de cursos de preparación para el examen SIELE y asesorar, en su caso, a la Instituciones Titulares en la elaboración de programas de formación relativos al SIELE.
- F. Prestar apoyo con la experimentación y el pilotaje de los nuevos exámenes SIELE en los términos que acuerde con las Instituciones Titulares.

CUARTA.- CAMPUS VIRTUAL DEL ESPAÑOL SIELE

La Universidad Asociada, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda anterior, podrá proponer la inclusión de materiales didácticos específicos en el *Campus virtual del español SIELE*.

Las Instituciones Titulares validarán el contenido de los materiales propuestos por la Universidad Asociada y autorizarán su inclusión en el Campus virtual del español SIELE, con el fin de que TED, de acuerdo con los términos de la autorización de las Instituciones Titulares, pueda incluirlos en el Campus virtual del español SIELE y ponerlos a disposición del público interesado en las condiciones económicas y comerciales que pacte con la Universidad Asociada correspondiente.

5/6/2010

Dado que TED es quien realiza, organiza, implementa y difunde la Plataforma y, por ende, el Campus virtual del español SIELE, la inclusión de los materiales citados en el párrafo anterior se efectuará teniendo en cuenta las condiciones tecnológicas establecidas por esa entidad, lo que se podrá recoger en el correspondiente acuerdo.

La Universidad Asociada podrá utilizar en el ejercicio de sus funciones académicas los materiales que aporte para el Campus.

Asimismo, la Universidad Asociada garantiza el uso pacífico de los materiales didácticos que aporte al Campus virtual del español del SIELE, lo que se recogerá en el acuerdo que suscriba con TED.

QUINTA.- USO DE LAS MARCAS

Las partes podrán incluir, previa autorización de cada una de ellas, durante la duración del presente acuerdo sus respectivos logotipos en el material publicitario y de difusión que realicen para dar a conocer la colaboración objeto del presente acuerdo y la participación de la Universidad Nacional de Rosario en el SIELE como Universidad Asociada.

Esta autorización recíproca de las partes para la utilización de la imagen corporativa de las otras se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este acuerdo, se realizará de acuerdo con sus respectivas normas gráficas y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de ninguna de las otras partes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las citadas marcas.

SEXTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS Y RETRIBUCIÓN

La suscripción del presente acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni gastos para la Universidad Asociada ni para las Instituciones Titulares.

La Universidad Asociada tendrá derecho a una retribución económica de TED, en función de la participación que lleve a cabo en los diferentes ámbitos del SIELE y en los términos previstos en los acuerdos que ambas suscriban.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, NO COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Asociada se compromete a no difundir las informaciones técnicas pertenecientes tanto al SIELE y a las Instituciones Titulares, como a las restantes instituciones participantes, a las que haya tenido acceso en el desarrollo del presente acuerdo, ni las herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del SIELE. El deber de confidencialidad de la Universidad Asociada y de todo su personal vinculado al Proyecto SIELE, se mantendrá tras la fecha en la que se desvinculen del mismo.

La Universidad Asociada se obliga a no participar durante la vigencia del presente acuerdo en nuevas iniciativas similares al SIELE o cuyos fines puedan entrar en competencia con los fines de este. Lo previsto en el presente párrafo no afectará a los diplomas, certificados y similares ya existentes o con los que ya cuente la Universidad a la firma del presente Acuerdo,

[Handwritten signature]
5655 / 2010

ni las actividades y atribuciones académicas propias que la Universidad Asociada posee como Institución Educativa.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las leyes sobre protección de datos de carácter personal, y demás legislación concordante que sea aplicable en esta materia.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente acuerdo se realizará mediante el intercambio de la información entre las Partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, etc.).

En sus tareas de seguimiento de este Acuerdo, las Partes y sus representantes respetarán asimismo la debida confidencialidad, en los términos previstos en la cláusula anterior.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados esos eventos se reanudarán.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del último de los signatarios y su vigencia se extenderá por un periodo de tres años, prorrogable tácitamente por sucesivos periodos de tres años hasta su finalización que coincidirá con el contrato suscrito con TED a que se refiere el II del presente Acuerdo.

El presente acuerdo se extinguirá por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, en caso de incumplimiento por alguna de las Instituciones de las obligaciones contraídas en virtud de él.

Igualmente, las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este acuerdo, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, comunicándose por medio fehaciente a las otras partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por resuelto.

La resolución anticipada del presente acuerdo no afectará a las actividades en curso e independientemente del motivo para la rescisión o finalización del presente acuerdo, desde el momento que tenga lugar, la Universidad Asociada se abstendrá de utilizar la denominación y el logotipo del SIELE, y las Instituciones Titulares y TED retirarán el logotipo de la Universidad

Asociada del portal del SIELE, de los certificados y de los cursos de preparación al SIELE, así como del material promocional.

DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes firmantes del presente acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las Partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo.

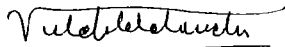
El presente instrumento no constituye contrato de índole asociativa entre las partes ni es fuente de obligaciones financieras concretas, las que podrán surgir de los acuerdos complementarios que las partes convengan en celebrar.

El presente instrumento no normativo no es constitutivo de norma jurídica de carácter general ni de tratado o de acuerdo internacional administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

POR LAS INSTITUCIONES TITULARES

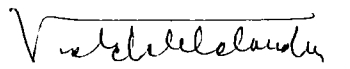
Por el Instituto Cervantes



**Por la Universidad Nacional
Autónoma de México**

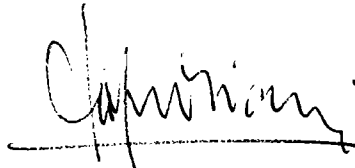
Por la Universidad de Salamanca

Por la Universidad de Buenos Aires



D. Víctor García de la Concha
En Madrid, al 3 de Sept. de 2016

**POR LA UNIVERSIDAD ASOCIADA
Universidad Nacional de Rosario
Miembro del Consejo Ejecutivo del SICELE**



D. Héctor Floriani
Rector
En Rosario, 18 de agosto de 2016

